

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2600

ORDEN de 20 de enero de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación UNI2».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación UNI2», instituida y domiciliada en Madrid, calle Ortega y Gasset, número 100.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Maurice Bordas, en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de la compañía mercantil «Lince Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio Huerta Trolez, el día 15 de octubre de 1998, complementada por otra escritura, de cambio de denominación y subsanación de Estatutos, ante el mismo Notario y de fecha 28 de diciembre de 1998.

Segundo.—La «Fundación UNI2», tiene por objeto básico el fomento de actividades culturales de interés general y, en especial, la difusión de información acerca de las telecomunicaciones, de los servicios relacionados con ellas y de sus variadas aplicaciones, con el objeto de acercar el uso de las telecomunicaciones a la sociedad; para ello promoverá estudios y contribuirá en actividades de investigación y desarrollo y formación, en el campo de las telecomunicaciones. Asimismo pondrá en marcha, en caso necesario, acciones tendentes a valorar el impacto social, cultural y medioambiental de las nuevas tecnologías; en este ámbito desarrollará programas y proyectos que contribuyan a una mejora de la calidad de vida de la sociedad española, con especial atención en cuanto a los sectores de la población más desfavorecidos. La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad, celebrar actos, cursos y seminarios; organizar conferencias; crear centros docentes y de investigación; conceder premios y becas; editar publicaciones; concertar acuerdos e intercambios con Universidades, instituciones, centros españoles y del extranjero, y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones de posible eficacia sean conducentes al logro de sus fines.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por la entidad fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Eugenio Galdón Brugarolas y Patronos, Don Maurice Bordas, doña Elisabeth Cassin, don Baldomero Sánchez Falcón, doña Graciela Iriarte Ruiz y doña Anunciada Fernández de Córdoba Alonso-Viguera. Habiéndose nombrado Directora general a doña Anunciada Fernández de Córdoba Alonso-Viguera y Secretaria no Patronato a doña María Jesús Alonso Fernández, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación UNI2», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación UNI2», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Ortega y Gasset, número 100, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

2601

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Especiales y Acciones de Política Científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se convocaban solicitudes de subvención destinadas a financiar Acciones Especiales y Acciones de Política Científica.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.3 de la mencionada Resolución, se ha reunido la Comisión de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta de financiación recogida en la suya por la Subdirectora general de Promoción de la Investigación. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de subvenciones, por importe total de 297.416.579 pesetas, a los organismos relacionados en los anexos I y III del presente acuerdo destinadas a financiar las Acciones Especiales y Acciones de Política Científica que igualmente se reseñan.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1998